



Arauca, Arauca, 10 de junio de 2021

Asunto : **Fija Fecha audiencia inicial**
Radicado : 81001 3333 001 2018 00138 00
Demandante : Marina Cachay Velazco
Demandado : Departamento de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones, el despacho procederá a fijar fecha para audiencia inicial conforme al artículo 180 del CPACA

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron «medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»; autorizando en su artículo 7º, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

5. Se reconocerá personería para actuar a la abogada SOREINE AGUIRRE PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 68.293.540 de Arauca y T.P No. 199.998 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder¹ conferido por el Departamento de Arauca.

6. Se aceptará la renuncia² presentada por la abogada SOREINE AGUIRRE PARRA como apoderada del Departamento de Arauca.

7. Se reconocerá personería para actuar al abogado JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá y T.P No. 34.786 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder³ conferidos el Departamento de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para realizar audiencia inicial, el día 02 de septiembre de 2021 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams**, sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

¹ Folios 25 archivo digital – contestación

² Folio 1 archivo digital – renuncia departamento

³ Folios 1 archivo digital – poder Dpto

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá aportar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería para actuar a la abogada SOREINE AGUIRRE PARRA identificada con cédula de ciudadanía No. 68.293.540 de Arauca y T.P No. 199.998 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por el Departamento de Arauca.

CUARTO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada SOREINE AGUIRRE PARRA como apoderada del Departamento de Arauca.

QUINTO: Reconocer personería para actuar al abogado JOSÉ LUIS RENDÓN ALEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 19.453.381 de Bogotá y T.P No. 34.786 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por el Departamento de Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67b1e4971983bc395ed74f6f139ee538ce0a3c024b9f81bf63b33693c67
ccd38**

Documento generado en 10/06/2021 04:59:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**